



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2021

ACUSE

Oficio No. INSABI.IVD.2021.4158

Asunto: "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS FASE 3 (BCT)". Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E114-2021.

ELOY CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ ANGUIANO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante el cual, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); Secretaría de Marina (SEMAR); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación

Recibi original 07/sep/21
Roberto Horta M





Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, de conformidad con el Escrito de Justificación y Dictamen de Procedencia de Excepción a la Licitación Pública, emitido por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del INSABI, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, por el que se determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 28, fracción II, 40, 41, fracción II y 47 de la LAASSP; así como, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS FASE 3 (BCT)"**, mediante el procedimiento de adjudicación directa de carácter Internacional bajo la cobertura de tratados, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2326979 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E114-2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. En tal virtud, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio, podrá darse el día natural siguiente al de dicha notificación, para lo cual





bastará que la institución participante lo solicite al proveedor mediante la requisición correspondiente.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y las condiciones contractuales de esta adjudicación para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

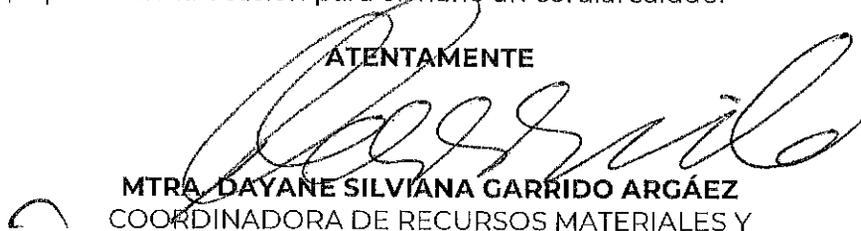
- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón** .- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar .- Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.
6C.4.2 DSGA/BCH





Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

ESCRITURA CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES.-----

LIBRO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

-----CAB/MCO/MHG ---

- - - - CIUDAD DE MÉXICO, a nueve de enero del año dos mil veinte.-----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, hago constar **EL PODER SUJETO A PLAZO** que otorga "**BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por sus apoderados señores Juan Augusto Muench Castañeda y Markus Barner, en favor de los señores LUIS CARLOS PÉREZ GÓMEZ, ANA LAURA FUENTES MEJÍA, ELOY CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ ANGUIANO, ÁNGEL HERNÁNDEZ BALLINAS, ARLET PÉREZ AVALOS, JUAN ANTONIO AMEZCUA FLORES, JORGE ANTONIO COSSIO SANTACRUZ, EDITH VIANNEY PÉREZ MÁRQUEZ, **ROBERTO HUERTA MARTÍNEZ**, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RÍOS, RICARDO ALONSO LARIOS ITURBE, BLANCA ILIANA ALARCÓN PORTILLA, GABRIELA JUÁREZ FLORES, DENIA MORFIN MORFIN, JORGE ISRAEL OLVERA SOSA, JUAN ANTONIO LÓPEZ URQUIETA, LUZ GABRIELA TORRES ROJAS, FRANCISCO JAVIER AGUILAR PÉREZ, JAVIER ESPINOSA REYNOSO, MARCOS RAFAEL MIRANDA GUERRA, SAMUEL MIER LARA, FRANCISCO ROMÁN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, REYNA RAMONA ROJO MIRAMÓN, BEATRIZ DAMIÁN LÓPEZ, MARÍA PATRICIA BURGOS HUERTA, JUAN AMBROSIO BUSTOS y GRISELDA ESTRELLA JIMÉNEZ CEBALLOS, al tenor de la siguiente: -----

----- C L Á U S U L A -----

ÚNICA.- "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga poder en favor de los señores LUIS CARLOS PÉREZ GÓMEZ, ANA LAURA FUENTES MEJÍA, ELOY CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ ANGUIANO, ÁNGEL HERNÁNDEZ BALLINAS, ARLET PÉREZ AVALOS, JUAN ANTONIO AMEZCUA FLORES, JORGE ANTONIO



COSSIO SANTACRUZ, EDITH VIANNEY PÉREZ MÁRQUEZ, ROBERTO HUERTA MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RÍOS, RICARDO ALONSO LARIOS ITURBE, BLANCA ILIANA ALARCÓN PORTILLA, GABRIELA JUÁREZ FLORES, DENIA MORFIN MORFIN, JORGE ISRAEL OLVERA SOSA, JUAN ANTONIO LÓPEZ URQUIETA, LUZ GABRIELA TORRES ROJAS, FRANCISCO JAVIER AGUILAR PÉREZ, JAVIER ESPINOSA REYNOSO, MARCOS RAFAEL MIRANDA GUERRA, SAMUEL MIER LARA, FRANCISCO ROMÁN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, REYNA RAMONA ROJO MIRAMÓN, BEATRIZ DAMIÁN LÓPEZ, MARÍA PATRICIA BURGOS HUERTA, JUAN AMBROSIO BUSTOS y GRISELDA ESTRELLA JIMÉNEZ CEBALLOS, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes facultades y sujeto al plazo que más adelante se indica: -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana donde este poder podrá ser utilizado, con todas las facultades generales y especiales que se requieran de acuerdo con la ley mencionadas en los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los demás Estados de la República Mexicana donde este poder puede ser utilizado. -----

De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados aquí designados tendrán facultades para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, comprometerse en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en Derecho recusables, desistirse de lo principal, de sus



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 3 - 109,533

incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente, contando los apoderados con todas las facultades establecidas en los artículos catorce y veintisiete de la Ley de Amparo, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almoneda, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes, por cualquier título, efectuar cesiones de derechos, transigir, formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos. -----

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

C).- Poder para participar en licitaciones en representación de la sociedad poderdante ante cualquier dependencia gubernamental y/u organismo de participación estatal, funcionarios y empleados de los mismos, ya sean federales, estatales o municipales, o ante cualquier secretaría, organismo, sociedad o entidad con el objeto de participar en concursos, licitaciones y proyectos. Dentro de esas facultades se encuentran, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes: realizar todo tipo de actos y gestiones que se relacionen directamente con los concursos en que participe la sociedad, firmar los contratos y cartas de garantía que resulten de las ofertas, participar en la apertura de las ofertas y en los fallos, firmar las actas que correspondan así como cualquier tipo de pedidos, presentar cotizaciones, realizar cobros, recibir pagos y recabar todo tipo de documentos, así como la adjudicación directa y/o participación en licitaciones de invitación restringida. -----

Dentro de la especialidad de este poder, los apoderados gozarán de las facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración de conformidad con lo previsto en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República

mexicana, contando con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y a lo previsto en los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana.-----

D).- Poder especial para recoger de cualquier órgano de la Administración Pública ya sea centralizada o paraestatal en el ámbito Federal; Estatal o Municipal incluyendo cualquier organismo público y descentralizado, toda clase de documentos y valores que se suscriban o tenga relación con la Sociedad poderdante, inclusive cheques librados en su favor. Los apoderados quedan facultados para llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que se requieran para alcanzar el objeto del presente poder.-----

Se reconocen y ratifican todos y cada uno de los actos llevados a cabo por los apoderados, anteriores a la entrada en vigor del presente poder.-----

El presente poder tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes.-----

II.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima octava del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad. Asimismo que informé a los comparecientes del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declaran conocer en su totalidad. ----

III.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 5 - 109,533

natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "A".-----

IV.- Que declara el señor **Markus Barner** que su conocimiento del idioma español es suficiente para discernir jurídicamente las consecuencias de derecho que le derivan del presente instrumento. ----

V.- Que declaran los representantes de "**BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostentan no ha terminado por lo que se encuentra vigente en los siguientes términos:-----

a).- El señor **Juan Augusto Muench Castañeda**, con segundo testimonio de la escritura número **ciento treinta y ocho mil trescientos dieciséis**, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, ante el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario número ochenta y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el **folio mercantil número trescientos setenta y tres mil quinientos**; y-----

b).- El señor **Markus Barner**, con segundo testimonio de la escritura número **ciento diecinueve mil ochocientos setenta y ocho**, de fecha diez de diciembre del año dos mil doce, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el **folio mercantil número trescientos setenta y tres mil quinientos**; personalidad que acreditan con los mencionados instrumentos que en copia fotostática agregó al apéndice de esta escritura con las letras "**B uno**" y "**B dos**". El suscrito notario certifica que las copias fotostáticas mencionadas anteriormente concuerdan fielmente con sus originales las cuales tuve a la vista, razón por la cual se tiene a dichas copias por cotejadas en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción décima quinta del artículo ciento tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben.-----

VI.- Que declaran los comparecientes que su representada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, lo que me acreditan con la constancia que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C". -----

VII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----
Juan Augusto Muench Castañeda, mexicano, originario de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, lugar donde nació el día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, casado, con domicilio en calle Maíz número cuarenta y nueve, Colonia Barrio Xaltocan, Xochimilco, código postal dieciséis mil noventa, ingeniero en sistemas.-----

Markus Barner, alemán, originario de Freiburg, Alemania, lugar donde nació el día once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, director financiero. ---
Me acredita su legal estancia en el país con documento migratorio número 11228536 (uno uno dos dos ocho cinco tres seis), en el que consta su calidad de residente permanente con fecha de expedición veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis. -----

VIII.- Que hice saber a los comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario. -----

IX.- Que ilustré a los otorgantes acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.-----

X.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

XI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y asimismo que no tengo indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben.-----

XII.- Que leí personalmente esta escritura a los comparecientes, quienes me manifestaron su comprensión plena. -----



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 7 - 109,533

XIII.- Que los comparecientes otorgaron esta escritura, manifestando su conformidad con ella y firmándola el día **diez de enero del año dos mil veinte**, mismo momento en que la autorizo definitivamente.-----

-----Doy fe. -----

Firma de los señores **Juan Augusto Muench Castañeda y Markus Barner**.-----

Javier Ceballos Lujambio.-----Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe: -----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

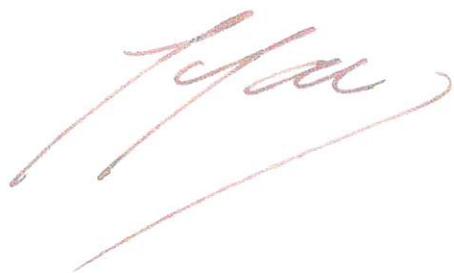
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”-----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México,-----

EXPIDO TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES LUIS CARLOS PÉREZ GÓMEZ, ANA LAURA FUENTES MEJÍA, ELOY CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ ANGUIANO, ÁNGEL HERNÁNDEZ BALLINAS, ARLET PÉREZ AVALOS, JUAN ANTONIO AMEZCUA FLORES, JORGE ANTONIO COSSIO SANTACRUZ, EDITH VIANNEY PÉREZ MÁRQUEZ, ROBERTO HUERTA MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RÍOS, RICARDO ALONSO LARIOS ITURBE, BLANCA ILIANA ALARCÓN PORTILLA, GABRIELA JUÁREZ FLORES, DENIA MORFIN MORFIN, JORGE ISRAEL OLVERA SOSA, JUAN ANTONIO LÓPEZ URQUIETA, LUZ GABRIELA TORRES ROJAS, FRANCISCO JAVIER AGUILAR PÉREZ, JAVIER ESPINOSA REYNOSO, MARCOS RAFAEL MIRANDA GUERRA, SAMUEL MIER LARA, FRANCISCO ROMÁN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, REYNA RAMONA ROJO MIRAMÓN, BEATRIZ DAMIÁN LÓPEZ, MARÍA PATRICIA BURGOS HUERTA, JUAN AMBROSIO BUSTOS Y GRISELDA ESTRELLA JIMÉNEZ CEBALLOS, EN OCHO PÁGINAS. -----
CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----DOY FE.-----
CDO*



RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

LOS COMPARECIENTES SE IDENTIFICARON CON:

1.- Juan Augusto Muench Castañeda, con Pasaporte tipo P, No. G25102452 , expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 17 de mayo de 2017.

2.- Markus Barner, con Tarjeta de Residente Permanente No. 11228536, expedida por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, el día 23 de noviembre de 2016.-

*mco**



Lic. Javier Ceballos Lujambio
NOTARIO 110 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89 DE CDMX

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE

I.- La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, en lo conducente a: --

--- La revocación, nombramiento y/o reelección de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS y COMISARIO de la sociedad. -----

--- La REVOCACIÓN y el OTORGAMIENTO DE PODERES. -----

Protocolización que se lleva a cabo a solicitud del delegado especial de la Asamblea señor licenciado Javier Eduardo Lizardi Calderón. -----

II.- Los PODERES que otorga "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su expresado delegado especial, en favor del señor JUAN AUGUSTO MUENCH CASTAÑEDA. -----





LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

1

NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS.—ACR/rsb
LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. ————— Reg/Com/Cdmx

FOLIO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

En la Ciudad de México, a diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, yo, el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve de esta Entidad, hago constar:—————

I.- La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, en lo conducente a: —

— La revocación, nombramiento y/o reelección de los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS y COMISARIO de la sociedad. —————

— La REVOCACIÓN y el OTORGAMIENTO DE PODERES. —————

Protocolización que se lleva a cabo a solicitud del delegado especial de la Asamblea señor licenciado Javier Eduardo Lizardi Calderón. —————

II.- Los PODERES que otorga "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su expresado delegado especial, en favor del señor JUAN AUGUSTO MUENCH CASTAÑEDA. —————

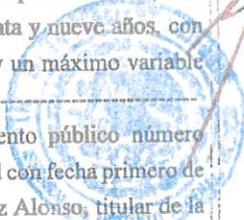
Al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:—————

ANTECEDENTES

Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento público número setenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos, pasado en esta ciudad con fecha catorce de noviembre de dos mil siete, ante el señor licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número ciento diez de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número "373,500" (trescientos setenta y tres mil quinientos), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad "Boehringer Ingelheim México" Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, y un máximo variable ilimitado, y el objeto social en el mismo precisado. —————

Segundo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento público número ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos, pasado en esta ciudad con fecha primero de julio del año dos mil diez, ante el señor licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría Pública número treinta y uno, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría Pública número diecinueve de la que es titular el señor licenciado Miguel Alessio Robles, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número "373,500" (trescientos setenta y tres mil quinientos), la sociedad "Boehringer Ingelheim México" Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la totalidad de sus estatutos sociales. —————

Tercero.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento público número ciento veintiún mil quinientos cuarenta y cinco, pasado en esta ciudad con fecha dieciséis de agosto del año dos mil trece, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la



Notaría Pública número ochenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número "373,500" (trescientos setenta y tres mil quinientos), la sociedad "Boehringer Ingelheim México" Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y reformó en consecuencia la cláusula cuarta de sus estatutos sociales. -----

Cuarto.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos relacionados consta que la denominación de la sociedad es como ya ha quedado dicho "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por dos mil quinientos acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de veinte pesos, moneda nacional, y con cláusula de admisión de extranjeros; y de los Estatutos Sociales vigentes se copia, en lo conducente, lo que sigue: "...ESTATUTOS SOCIALES.- CLÁUSULAS CUARTA.- OBJETO. El objeto de la sociedad será el siguiente: a) Enajenar, comercializar, distribuir, fabricar, producir, adquirir, transformar, alquilar, explotar, importar, exportar, negociar en cualquier forma, y en general, realizar cualquier operación o acto de intermediación de toda clase de mercancías, en especial insumos y productos terminados farmacéuticos o biotecnológicos vegetales, animales o para uso en la salud humana o en la salud veterinaria, cualesquiera productos químicos de cualquier naturaleza que sean permitidos por la ley, y cualesquiera productos agroquímicos, incluyendo sin limitación herbicidas, insecticidas, fungicidas y cualquier otro insumo de uso químico y agrícola y otras actividades relacionadas con las industrias químicas y agroquímicas, productos químicos no básicos, medicinas, cosméticos, artículos de belleza, perfumes y bienes muebles en general. b) Fabricar, transformar y producir productos químicos no básicos, medicinas, preparaciones farmacéuticas, productos relacionados con la salud humana y animal, así como biológicos, de cualquier descripción, orgánica e inorgánica, natural o sintética en cualquiera de sus formas. c) Fabricar, transformar y producir cosméticos, artículos de belleza, perfumes y productos relacionados con los anteriores. d) Importar y exportar bienes de todo tipo, nacionales o extranjeros para uso propio o de terceros, o para su venta o arrendamiento, por cuenta propia o ajena. e) Desarrollo de tecnologías, trabajos de investigación y experimentación tendientes a incrementar la producción de artículos y elementos activos para uso de la industria químico-farmacéutica que a la fecha no se produce en México, ni tienen similares. f) La adquisición de toda clase de materias primas necesarias para la elaboración de los artículos mencionados en los incisos anteriores. g) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, arrendar y subarrendar toda clase de equipos industriales y comerciales, maquinaria, herramientas, partes y refacciones para dicho equipo, instalar, inspeccionar, mantener y reparar los equipos industriales y comerciales mencionados. h) Ejercer el comercio por cuenta propia y de terceros, intervenir en operaciones de comisión ya sea como comitente o comisionista; actuar como mediador mercantil o como agente o representante en general de personas físicas o morales, ya sean mexicanas o extranjeras. i) La ejecución de maquilas por cuenta de sociedades afines y de terceros. j) Solicitar, adquirir, registrar, comprar, vender, dar



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

3

o tomar en licencia, ceder o disponer de todo tipo de registros sanitarios, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, franquicias, derechos de autor, fórmulas, métodos y procesos de elaboración de todo tipo de productos y toda clase de derechos en materia de propiedad industrial e intelectual. k) Establecer, adquirir, operar y poseer en la forma permitida por la Ley, negociaciones, empresas industriales o comerciales o asociaciones, incluyendo la adquisición de acciones y participaciones sociales en empresas y negociaciones, ya sean mexicanas o extranjeras, civiles o mercantiles. l) Realizar funciones de investigación y desarrollo de productos químicos y farmacéuticos y apoyar la investigación y desarrollo de éstos por terceros. m) La impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, estudios, así como la celebración de toda clase de foros relacionados con su objeto social. n) Comprar, vender, arrendar, dar en arrendamiento o tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles que requiera para el cumplimiento de su objeto social, hipotecarlos o por cualquier forma gravarlos cuando esto esté permitido por la ley. ñ) Dar en prenda, gravar o negociar de cualquier otra manera los bienes propiedad de la empresa, incluyendo bonos, obligaciones hipotecarias, acciones, obligaciones y cualesquiera otra clase de documentos y títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas por la ley. o) Adquirir, enajenar y disponer de toda clase de créditos derivados de la venta de productos o de la prestación de servicios y comprar y descontar título de crédito, descontar y en general ceder su cartera comercial o sus derechos a sus empresas subsidiarias, afiliadas o asociadas, a empresas que pertenezcan al sistema financiero mexicano o del extranjero, así como dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y títulos de crédito; y avalar o por cualquier otra forma garantizar obligaciones propias o de terceros, pudiendo igualmente garantizar de cualquier forma permitida por la ley obligaciones propias o de terceros. La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles, inmuebles, derechos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales o vayan encaminados a la consecución de los mismos.- DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN.- La sociedad estará administrada por un administrador único o por un consejo de administración, según lo determine la asamblea de accionistas. En su caso el consejo de administración estará compuesto por el número de consejeros propietarios que la asamblea de accionistas acuerde. Para cada consejero propietario podrá elegirse un suplente, salvo que la asamblea al hacer la elección fije un número menor de suplentes y una forma u orden de suplencia diferente. Los consejeros o, en su caso el administrador único, durarán en sus cargos el plazo de un año que terminará con la asamblea ordinaria anual en la que deban elegirse nuevos administradores, sin embargo, podrán ser reelectos y además deberán continuar en el desempeño de sus cargos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos, aun cuando la elección de estos últimos se haya demorado.- Cuando los consejeros sean tres o más, los accionistas o grupo de accionistas que representan el veinticinco por ciento del capital social podrán designar un consejero propietario y su correspondiente suplente.- El administrador

3

único o los miembros del consejo de administración podrán ser o no accionistas, y si la asamblea así lo determina al hacer su designación, deberán prestar la garantía que la misma asamblea fije para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos.- DÉCIMO SEGUNDA.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Con excepción de los asuntos que competen exclusivamente a las asambleas de accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el administrador único o el consejo de administración tendrá las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes: Tendrá a su cargo el manejo interno de la sociedad en su integridad, pudiendo por lo tanto decidir todo lo concerniente a la realización de los fines sociales, a cuyo efecto: 1. Nombrará directores, subdirectores, gerentes, subgerentes y todos aquellos funcionarios, apoderados y empleados que considere convenientes, fijándoles sus atribuciones, facultades y poderes de acuerdo con estos estatutos y las disposiciones legales aplicables.- 2. Decidirá todas las cuestiones que sometan a su consideración los funcionarios de la sociedad en relación con las operaciones de la sociedad, políticas, publicidad, etc.- 3. Aprobará y modificará los presupuestos de gastos e inversiones.- 4. Formulará el reglamento interior de trabajo.- 5. Tendrá en general, todas las facultades necesarias para desempeñar la administración y consecuentemente podrá llevar a cabo los actos, tanto jurídicos como materiales, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales.- 6. Tendrá la representación legal de la sociedad frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades, administrativas y judiciales, y consecuentemente: a) Podrá celebrar toda clase de convenios, contratos o cualesquiera otros actos jurídicos, tanto civiles como mercantiles, administrativos o de cualquiera otra naturaleza. b) Tendrá para estos fines poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con toda la amplitud a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, igualmente tendrá las facultades especiales a que se refieren los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como la facultad para promover y desistirse de cualquier juicio, aún del juicio de amparo, el cual podrá promover con la amplitud de lo previsto en el artículo veintisiete de la Ley de Amparo.- c) Podrá suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito, en los términos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- d) Podrá otorgar poderes generales o especiales así como revocarlos. Los poderes que otorgue para asuntos laborales incluirán las facultades de administración que de acuerdo con la ley fueren necesarias.- DÉCIMO SEXTA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar sin perjuicio de tercero, todos los actos y operaciones de la sociedad misma. Asimismo la asamblea general de accionistas, independientemente de las



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PUBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

5



es que le corresponden por ley y estos estatutos, podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales, designar a los funcionarios que considere convenientes, fijándoles sus atribuciones, facultades y poderes, así como tomar a su cargo funciones propias del órgano de administración de la sociedad. Las resoluciones de la asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designe, y a falta de designación, por el administrador único o el consejo de administración.- DÉCIMO SÉPTIMA.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y en unas y otras se observará lo siguiente: a) Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- b) Serán convocadas por el administrador único o el consejo de administración o por el comisario y en los casos que la ley lo establece por la autoridad judicial.- c) La convocatoria contendrá el orden del día y estará firmada por quien convoque.- d) La convocatoria deberá hacerse mediante publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en un periódico de los de mayor circulación de dicho domicilio, cuando menos, con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y confirmarse por escrito enviado cuando menos con cinco días de anticipación por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, fax o por mensajería especializada a los accionistas al domicilio proporcionado para tal efecto.- e) Durante el plazo que medie entre la publicación del aviso y la fecha de la asamblea todos los libros y documentos relacionados con los asuntos que va a tratar la asamblea estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos.- f) Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones y depositar los títulos respectivos en las oficinas de la sociedad o en una institución de crédito del país o del extranjero, que expedirá la constancia respectiva.- g) Los accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios generales o especiales con facultades suficientes para ello; la representación podrá conferirse en simple escrito privado.- h) No podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la sociedad.- i) Las asambleas serán presididas por el administrador único o el presidente del consejo de administración; en ausencia de éste por la persona que elijan los accionistas. Actuará como secretario el secretario del consejo de administración, y si éste no está presente, actuará como tal la persona que elijan los accionistas.- j) Al instalarse la asamblea, el presidente, en consideración al número de accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifique la asistencia y representaciones y certifique el quórum. De lo contrario estas funciones corresponderán al secretario. En caso de que sólo esté presente en la asamblea un reducido número de asistentes, podrá dispensarse la preparación de la lista de asistencia correspondiente, siempre y cuando todos los asistentes firmen el acta respectiva para constancia.- k) Cada acción tendrá derecho a un voto.- l) De toda asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por los comisarios que concurran.- m) Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si en la asamblea se encuentran presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones

9

5

con derecho a voto.- n) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito.- DÉCIMO OCTAVA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Son asambleas ordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre los asuntos no mencionados en el artículo cícato ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluidos en el orden del día y que quien convoque desee someter a su consideración, y de los siguientes: a) Discutir, aprobar o modificar el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio anual así como el informe del comisario.- b) Elegir al administrador único o en su caso, al consejo, así como al comisario.- c) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.- Cuando la asamblea tenga por objeto conocer el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio social, deberá convocarse y reunirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de dicho ejercicio.- Para que la asamblea ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria deberá estar representado, cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia, y la asamblea se constituirá válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas. Las resoluciones de la asamblea ordinaria, reunida en virtud de primera o ulterior convocatoria, se tomarán por mayoría de votos de las acciones representadas.- VIGÉSIMA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NULAS. Las resoluciones de las asambleas tomadas con infracción de los apartados c) y d) de la cláusula décima séptima serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.- VIGÉSIMO PRIMERA.- APLAZAMIENTO DE VOTACIONES. A solicitud de los accionistas que reúnan el treinta y tres por ciento de las acciones representadas en una asamblea, se aplazará, para dentro de tres días la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin necesidad de una nueva convocatoria. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.... ”.

Quinto.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que por diversos aumentos del capital social, en la parte variable, éste aunado al capital social anterior, alcanzaba al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, la suma de once millones doscientos mil pesos, moneda nacional, representado por quinientas sesenta mil acciones, con valor nominal de veinte pesos, moneda nacional, cada una.

Sexto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que a fojas de la ciento treinta y siete a la ciento cuarenta y ocho, obra asentada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, copia cotejada de la cual se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", misma que protocolizo en los términos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que a continuación se



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
 NOTARIO PUBLICO N° 89
 MEXICO, D. F.

7



transcribe, en lo conducente: _____

_____ "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V." _____

_____ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS _____

_____ 5 DE DICIEMBRE DE 2019 _____

En la Ciudad de México, domicilio social de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., siendo las 10:00 horas del día 5 de diciembre de 2019, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en Acueducto 660, Colonia La Concha, Delegación Xochimilco, C.P. 16200, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V.: Boehringer Ingelheim Auslandsbeteiligungs GmbH, representada por el Lic. Javier Eduardo Lizardi Calderón y Anasco GmbH representada por la Lic. Cinthya Rebeca González Díaz, según cartas poder que exhibieron los mandatarios de los accionistas. _____

Por el voto unánime de los presentes presidió la asamblea el Lic. Javier Eduardo Lizardi Calderón y actuó como Secretario la Lic. Cinthya Rebeca González Díaz. _____

A continuación, dado el reducido número de asistentes a la asamblea, se dispensó la preparación de la lista de asistencia correspondiente ya que todos los presentes firmarán el acta para constancia. _____

La Secretario certificó que se encontraban presentes y representados los siguientes accionistas, votándose las acciones que a continuación se expresan: _____

_____ CAPITAL SOCIAL _____

ACCIONISTAS	ACCIONES Y VOTOS	
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
Boehringer Ingelheim Auslandsbeteiligungs GmbH, representada por el Lic. Javier Eduardo Lizardi Calderón	2,499	557,500
Anasco GmbH, representada por la Lic. Cinthya Rebeca González Díaz	1	0
SUBTOTAL	2,500	557,500
TOTAL	560,000	

En virtud de que se encontraban debidamente representadas todas las acciones en las que se divide el capital social de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad para tomar válidamente cualquier acuerdo sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva. _____

A continuación, la Secretario informó a los presentes que en virtud de que los accionistas de la sociedad eran residentes fiscales en el extranjero y en términos de la legislación vigente optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V. dará aviso a las autoridades correspondientes a más tardar el 31 de marzo del 2020, sobre el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal. _____

Acto seguido, a petición del Presidente, la Secretario dio lectura al orden del día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se

7

transcribe: _____

-----ORDEN DEL DÍA-----

.... IV. Revocación, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.-----

.... VI. Revocación y nombramiento de funcionarios de la sociedad.-----

VII. Revocación de poderes.-----

VIII. Otorgamiento de poderes.-----

El orden del día preinserto se desahogó en los siguientes términos.-----

...IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se propuso a los presentes revocar, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2019, el nombramiento del señor Miguel Alberto Salazar Hernández como miembro y Presidente del Consejo de Administración de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V. y nombrar en su lugar, con efectos a partir del 1 de enero de 2020, al señor Juan Augusto Muench Castañeda.-----

Asimismo, se propuso a los presentes revocar el nombramiento del señor Jorge Dueñas Zapata como miembro y Secretario del Consejo de Administración de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V. y nombrar en su lugar al señor Fernando García Quezada.-----

Por otro lado, se propuso a los presentes ratificar el nombramiento del señor Markus Barner como miembro del Consejo de Administración de la sociedad.-----

Finalmente se propuso reelegir al C.P.C. Fausto Ávila Mercado como Comisario de la sociedad.-----

Luego de varios comentarios hechos por los presentes en relación con las propuestas mencionadas, se tomaron en forma unánime los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

1. Con efectos a partir del 31 de diciembre de 2019, se revoca el nombramiento del señor Miguel Alberto Salazar Hernández como miembro y Presidente del Consejo de Administración de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., agradeciéndole por la gestión de su cargo y liberándolo de la responsabilidad que pudiere corresponderle en relación con cualquier acto u omisión derivado del mismo.-----

2. Con efectos a partir del 1 de enero de 2020, se nombra al señor Juan Augusto Muench Castañeda como nuevo miembro y Presidente del Consejo de Administración de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V.-----

3. Se revoca el nombramiento del señor Jorge Dueñas Zapata como miembro y Secretario del Consejo de Administración de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., agradeciéndole por la gestión de su cargo y liberándolo de la responsabilidad que pudiere corresponderle en relación con cualquier acto u omisión derivado del mismo.-----

4. Se nombra a Fernando García Quezada como nuevo miembro y Secretario del Consejo de Administración de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V.-----

5. Se reelige al señor Markus Barner como miembro del Consejo de Administración de la sociedad.-----

6. Se reelige al C.P.C. Fausto Ávila Mercado como Comisario de la sociedad.-----

En virtud de los acuerdos tomados bajo este punto del orden del día, a partir de esta fecha,



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.



Miembros y funcionarios del Consejo de Administración y Comisario de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., son los siguientes: _____

_____ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN _____

_____ Miguel Alberto Salazar Hernández _____

_____ Markus Barner _____

_____ Fernando García Quezada _____

_____ CARGOS: _____

Presidente: _____ Miguel Alberto Salazar Hernández

Secretario: _____ Fernando García Quezada

_____ COMISARIO _____

_____ C.P.C. Fausto Ávila Mercado _____

En virtud de los acuerdos tomados bajo este punto del orden del día, a partir del 1 de enero de 2020, los miembros y funcionarios del Consejo de Administración de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., son los siguientes: _____

_____ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN _____

_____ Juan Augusto Muench Castañeda _____

_____ Markus Barner _____

_____ Fernando García Quezada _____

_____ CARGOS _____

Presidente: _____ Juan Augusto Muench Castañeda

Secretario: _____ Fernando García Quezada

.... VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, se sometió a consideración de los presentes el revocar, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2019, el nombramiento del señor Miguel Alberto Salazar Hernández como Director General de la sociedad. _____

Asimismo, bajo este punto del orden del día se propuso a los presentes el nombrar como nuevo Director General de la sociedad, con efectos a partir del 1 de enero de 2020, al señor Juan Augusto Muench Castañeda. _____

Luego de varios comentarios hechos por los presentes en relación con las propuestas mencionadas, se tomaron en forma unánime los siguientes: _____

_____ ACUERDOS _____

1) Con efectos a partir del 31 de diciembre de 2019, se revoca el nombramiento del señor Miguel Alberto Salazar Hernández como Director General de la sociedad. _____

2) Con efectos a partir del 1 de enero de 2020, se nombra al señor Juan Augusto Muench Castañeda como nuevo Director General de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V. _____

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, se sometió a la consideración de los presentes revocar, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2019, todos los poderes otorgados con anterioridad por la sociedad en favor de los señores Miguel Alberto Salazar Hernández y Jorge Dueñas Zapata, por lo que luego de algunos comentarios fueron tomados por unanimidad de votos los siguientes: _____

_____ ACUERDOS _____

1) Con efectos a partir del 31 de diciembre de 2019, se revoca el poder general para pleitos y _____

cobranzas, el poder general para actos de administración en materia laboral, el poder general para actos de administración, el poder general para actos de dominio con firma A, el poder general para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito con firma A y la facultad de otorgar y revocar poderes, previamente otorgados en favor del señor Miguel Alberto Salazar Hernández, mismos que constan en escritura pública No. 84,993, de fecha 1 de julio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público No. 31 de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría 19 de la Ciudad de México, de la que es titular el Lic. Miguel Alessio Robles y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 373500*, el 13 de julio de 2010. -----

2) Se revoca el poder especial para otorgar cierto poder en nombre y representación de la sociedad, previamente otorgado en favor de los señores Miguel Alberto Salazar Hernández y Jorge Dueñas Zapata mismo que consta en escritura pública No. 129,093, de fecha 9 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México, el cual no fue inscrito en el Registro Público de Comercio. -----

3) Se revoca el poder especial para otorgar cierto poder en nombre y representación de la sociedad, previamente otorgado en favor de los señores Miguel Alberto Salazar Hernández y Jorge Dueñas Zapata mismo que consta en escritura pública No. 131,590, de fecha 21 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México, el cual no fue inscrito en el Registro Público de Comercio. -----

4) Con efectos a partir del 31 de diciembre de 2019, se revoca el poder general para pleitos y cobranzas y el poder general para actos de administración en el área laboral, previamente otorgados en favor del señor Jorge Dueñas Zapata, poderes que constan en escritura pública 66,492, de fecha 14 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 de la Ciudad de México y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 373500, el 10 de diciembre de 2007. -----

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, se sometió a la consideración de los presentes otorgar diversos poderes en favor del señor Juan Augusto Muench Castañeda, por lo que luego de algunos comentarios fueron tomados por unanimidad de votos los siguientes:

-----ACUERDOS-----

1. Se otorga un poder general para pleitos y cobranzas en favor del señor Juan Augusto Muench Castañeda, el cual podrá ser ejercido en forma individual o mancomunada. ----- Este poder se otorga en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: -----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

11

...ntar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en Derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá ser promovido cuantas veces se estime conveniente, contando con todas las facultades establecidas en el artículo doce de la Ley de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes; transigir, formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público, intervenir como asesores jurídicos y otorgar el perdón, en su caso; así como hacer y recibir pagos.

2. Se otorga un poder general para actos de administración en favor del señor Juan Augusto Muench Castañeda, con RFC: MUCJ720819B66, el cual podrá ser ejercido en forma individual o mancomunada.

Este poder se otorga de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, incluyendo facultades para celebrar, firmar, modificar y terminar todo tipo de contratos de naturaleza civil, administrativa, mercantil y de cualquier otra índole incluyendo contratos de arrendamiento, mutuo, comodato, crédito, suministro, etc., así como para representar a la sociedad en todo tipo de asuntos, trámites y procedimientos en materia fiscal.

3. Se otorga un poder general para actos de administración en el área laboral en favor del señor Juan Augusto Muench Castañeda, el cual podrá ser ejercido en forma individual. El poder se otorga con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III (tercera), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo confiriendo la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, aplicable para los procedimientos que se ventilen ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, así como los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III (tercera), quinientos veintitrés, seiscientos ochenta y cuatro B, seiscientos ochenta y cuatro E, seiscientos noventa y dos, fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera), setecientos ochenta y seis, setecientos

11

ochenta y siete, ochocientos setenta y uno, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y tres A, ochocientos setenta y tres B, ochocientos setenta y tres C, ochocientos setenta y tres F, ochocientos setenta y tres H, ochocientos setenta y tres I, ochocientos setenta y tres J de la Ley Federal del Trabajo, aplicable una vez que entren en funciones los Tribunales Locales y Federales en Materia Laboral, al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento se ejercitará con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: -----

i) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, con respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, con respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general con respecto a cualesquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; -----

ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; así como ante los Tribunales Federales y Locales en Materia Laboral y ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o los Centros de Conciliación de las entidades federativas una vez que entren en funciones; al igual que ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, se otorga la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo; -----

iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes; -----

iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo setecientos treinta y nueve y setecientos cuarenta y uno de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus dos fases de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve del mencionado ordenamiento, así como comparecer de igual



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

13

con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo ochocientos ochenta del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, aplicable para los procedimientos que se ventilan ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje. De igual forma, señalar domicilio para recibir notificaciones y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la etapa escrita en términos de los artículos ochocientos setenta y uno, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y tres A, ochocientos setenta y tres B, ochocientos setenta y tres C de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer con representación legal bastante y suficiente a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio en términos de los artículos ochocientos setenta y tres F, ochocientos setenta y tres H, ochocientos setenta y tres I, ochocientos setenta y tres J de la Ley Federal del Trabajo, aplicable una vez que entren en funciones los Tribunales Locales y Federales en Materia Laboral.

v) Firmar y presentar todo tipo de avisos, solicitudes, altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro y cualesquiera otras autoridades y dependencias en materia de seguridad social, así como firmar constancias de percepciones de trabajadores y en general realizar todo tipo de trámites en materia de seguridad social.

vi) Asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar en representación de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, se podrán celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto se otorgan todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos ya expuestos.

4. Se otorga un poder general para actos de dominio en favor del señor Juan Augusto Muench Castañeda, quien para efectos del ejercicio de este poder tendrá firma "A".

Este poder se otorga de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

Este poder deberá ser ejercido siempre en forma conjunta por dos apoderados de la sociedad con firma "A" o por un apoderado con firma "A" y un apoderado con firma "B".

5. Se otorga un poder general para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito en favor del señor Juan Augusto Muench Castañeda, quien para efectos del ejercicio de este poder tendrá firma "A".

Este poder se otorga de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito e incluye de manera enunciativa pero no limitativa, facultades para firmar, endosar y avalar títulos de crédito; abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, para hacer depósitos, retiros y transferencias en dichas cuentas, así como para

13

llevar a cabo todo tipo de operaciones, transferencias y pagos en banca electrónica, solicitar y recibir tokens, claves de acceso, dispositivos electrónicos, etc., y designar personas autorizadas para hacer depósitos, retiros, transferencias y operaciones en banca electrónica en las cuentas de la sociedad y/o para solicitar y recibir tokens, claves de acceso, dispositivos electrónicos, etc., fijando los requisitos que se estimen convenientes, así como revocar dichas designaciones o las designaciones hechas por terceros. -----

Este poder deberá ser ejercido siempre en forma conjunta por dos apoderados de la sociedad con firma "A" o por un apoderado con firma "A" y un apoderado con firma "B". -----

6. Se otorga, en favor del señor Juan Augusto Muench Castañeda, la facultad expresa para sustituir total o parcialmente los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración, para actos de administración en materia laboral, para actos de dominio y el poder para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito que le fueron otorgados por Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V. Los poderes que otorgue en ejercicio de esta facultad no podrán tener una vigencia mayor a cinco años contados a partir de la fecha del instrumento en el que conste su otorgamiento. Asimismo, el apoderado, queda facultado para revocar los poderes que haya otorgado o aquellos poderes otorgados por la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración de la sociedad o por terceros facultados para ello. La facultad de otorgar y revocar poderes deberá ser ejercida siempre en forma conjunta por dos apoderados de la sociedad o bien por el apoderado aquí instituido siempre y cuando al acto de otorgamiento y/o revocación comparezca el apoderado con el Secretario del Consejo de Administración. -----

No habiendo otro asunto que tratar, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes y debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., por unanimidad de votos se nombraron como delegados especiales a los licenciados Javier Eduardo Lizardi Calderón, Ana Margarita Mendoza Corona, Katharina Roehr Kiessling, Rocío Vega Regalado y Cinthya Rebeca González Díaz, para que, en forma individual o conjunta, comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y, en general, realicen todos los actos necesarios para cumplimentar los acuerdos tomados por la asamblea. -----

Acto seguido, se acordó hacer un receso para la preparación de esta acta, misma que fue aprobada en forma unánime y firmada por el Presidente y la Secretario actuantes. -----

Presidente de la Asamblea Representante de Boehringer Ingelheim Auslandsbeteiligungs GmbH Una firma.- Lic. Javier Eduardo Lizardi Calderón.- Secretario de la Asamblea Representante de Anasco GmbH.- Una firma.- Lic. Cinthya Rebeca González Díaz." -----

PROTESTA.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas; y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del acta que le ha sido exhibida. -----

CÉDULAS.- El Notario autorizante hace constar que para los efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que en virtud de que los accionistas de la sociedad



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

Boehringer Ingelheim Auslandsbeteiligungs GmbH" y "Anasco GmbH", son residentes fiscales en el extranjero y en los términos de la legislación vigente optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, "Boehringer Ingelheim México", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Delegado Especial declara bajo protesta de decir verdad que dará el aviso correspondiente a más tardar el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, en los términos de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor.

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. - El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que dicha sociedad quedó inscrita bajo el expediente número "96,208" (noventa y seis mil doscientos ocho), ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, según renovación de constancia de inscripción presentada con fecha treinta de abril del dos mil catorce.

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

DE LA PROTOCOLIZACIÓN

PRIMERA. - Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, y que ha quedado transcrita en lo conducente en el antecedente sexto del proemio del presente instrumento, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. - En consecuencia, el licenciado Javier Eduardo Lizardi Calderón, en su carácter de delegado especial de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, en cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas por la misma, formaliza:

— 1.- Con efectos a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, la revocación del nombramiento del señor Miguel Alberto Salazar Hernández como miembro y Presidente del Consejo de Administración.

— 2.- Con efectos a partir del primero de enero de dos mil veinte, el nombramiento del señor Juan Augusto Muench Castañeda como nuevo miembro y Presidente del Consejo de Administración.

— 3.- La revocación del nombramiento del señor Jorge Dueñas Zapata como miembro y Secretario del Consejo de Administración.

— 4.- El nombramiento del señor Fernando García Quezada como nuevo miembro y Secretario del Consejo de Administración.

— 5.- La reelección del señor Markus Barner como miembro del Consejo de Administración.

— 6.- La reelección del señor Fausto Ávila Mercado como Comisario.

— 7.- En virtud de lo anterior, a partir del cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, los miembros y funcionarios del Consejo de Administración y Comisario, son los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

— Miguel Alberto Salazar Hernández

— Markus Barner

— Fernando García Quezada

CARGOS

Presidente: Miguel Alberto Salazar Hernández.

Secretario: Fernando García Quezada.

COMISARIO

C.P.C. Fausto Ávila Mercado.

8.- En virtud de lo anterior, a partir del primero de enero del año dos mil veinte, los miembros y funcionarios del Consejo de Administración, son los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Juan Augusto Muench Castañeda

Markus Barner

Fernando García Quezada

CARGOS

Presidente: Juan Augusto Muench Castañeda.

Secretario: Fernando García Quezada.

9.- Con efectos a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, la revocación del nombramiento del señor Miguel Alberto Salazar Hernández como Director General de la sociedad.

10.- Con efectos a partir del primero de enero de dos mil veinte, el nombramiento del señor Juan Augusto Muench Castañeda como nuevo Director General.

11.- Con efectos a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, la REVOCACIÓN del poder general para pleitos y cobranzas, el poder general para actos de administración en materia laboral, el poder general para actos de administración, el poder general para actos de dominio con firma A, el poder general para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito con firma A y la facultad de otorgar y revocar poderes, al señor Miguel Alberto Salazar Hernández, mediante instrumento público número ochenta y cuatro mil novecientos noventa y tres, libro dos mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha primero de julio de dos mil diez, ante el señor licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría pública número treinta y uno de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número diecinueve de la Ciudad de México, de la que es titular el señor licenciado Miguel Alessio Robles, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número "373500*" (trescientos setenta y tres mil quinientos), el trece de julio de dos mil diez.

12.- La REVOCACIÓN del poder especial para otorgar cierto poder en nombre y representación de la sociedad, otorgado a los señores Miguel Alberto Salazar Hernández y Jorge Dueñas Zapata, otorgado mediante el instrumento público número ciento veintinueve mil noventa y tres, libro dos mil seiscientos cuarenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve de la Ciudad de México, el cual no fue inscrito en el Registro Público de Comercio.

13.- La REVOCACIÓN del poder especial para otorgar cierto poder en nombre y representación de la sociedad, otorgado a los señores Miguel Alberto Salazar Hernández y



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

17

Jorge Dueñas Zapata, mediante instrumento público número ciento treinta y un mil quinientos noventa, libro dos mil ochocientos seis, pasado en esta Ciudad con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve de la Ciudad de México, el cual no fue inscrito en el Registro Público de Comercio.

— 14.- Con efectos a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, la REVOCACIÓN del poder general para pleitos y cobranzas y el poder general para actos de administración en el área laboral, otorgados al señor Jorge Dueñas Zapata, mediante instrumento público número sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos, libro mil doscientos seis, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, ante el señor licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número ciento diez de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número "373500" (trescientos setenta y tres mil quinientos), el diez de diciembre de dos mil siete.

DEL OTORGAMIENTO DE PODERES

TERCERA.- En cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas por la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su expresado delegado especial, ante el suscrito Notario, formaliza, confiere y otorga, en favor del señor JUAN AUGUSTO MUENCH CASTAÑEDA (con registro federal de contribuyentes "MUCJ-720819-B66"), PODER GENERAL para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, para ACTOS DE DOMINIO, para OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, y para SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS PODERES GENERALES, con todas y cada una de las facultades, modalidades y vigencia transcritas en el texto del acta protocolizada, que se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen.

GENERALES.- El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el dos de junio de mil novecientos cincuenta y siete, casado, abogado, con domicilio en Paseo de los Tamarindos número sesenta, piso cuatro, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa, código postal cero cinco mil ciento veinte, en esta Ciudad y con clave única de registro de población "LICJ570602HDFZLV07".

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia que tuve a la vista, a los que me remito.
- II.- Que me aseguré de la identidad de quien comparece por ser mi personal conocimiento, y quien a mi juicio tiene capacidad.
- III.- Que le hice saber acerca de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal.
- IV.- Que le hice saber que tiene el derecho de leer personalmente el instrumento y de que su

17

contenido le sea explicado por el Notario. -----

V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, expliqué a quién comparece que sus datos personales se utilizarán exclusivamente para el otorgamiento de este instrumento y los avisos y declaraciones que deban realizarse en términos de Ley, como se consigna en el Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que es de su conocimiento. -----

VI.- Que le fue leído este instrumento, me identifiqué como Notario y le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifesté su comprensión plena. -----

y VII.- Que manifesté su conformidad y firmé el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, fecha en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO JAVIER EDUARDO LIZARDI CALDERÓN.-

FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

-----ART. 2554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL D.F. HOY CDMX-----

Yo, el Notario, en cumplimiento del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inserto su texto como sigue:

"Art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

SE EXPIDE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, -----

EN DIECIOCHO PÁGINAS ÚTILES, PARA "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", -----

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA.- SE -----

COTEJÓ Y CORRIGIÓ.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE -----

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

*Icc.





LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

1

NÚMERO CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO. -- ACR/rsb
LIBRO DOS MIL QUINIENTOS TRECE. _____ REG/INT/DE

FOLIO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

En la ciudad de México, a diez de diciembre del año dos mil doce, yo, el licenciado Gerardo Correa EtcheGARAY, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve del Distrito Federal, hago constar: _____

I.- La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta de octubre del año dos mil doce, que contiene: _____

— La revocación del nombramiento del señor Torsten Georg Eschenbrenner, como miembro del Consejo de Administración. _____

— La designación de señor Markus Barner, como nuevo miembro del Consejo de Administración. _____

— La ratificación de los señores Miguel Alberto Salazar Hernández y Jorge Dueñas Zapata, como miembros del Consejo de Administración. _____

— La ratificación del señor Miguel Alberto Salazar Hernández, como Presidente del Consejo de Administración. _____

— La ratificación del señor Jorge Dueñas Zapata, como Secretario del Consejo de Administración. _____

— La revocación de poderes otorgados con anterioridad por la sociedad y el otorgamiento de nuevos poderes. _____

Protocolización que se lleva a cabo a solicitud del Delegado Especial de la Asamblea señor licenciado Javier Eduardo Lizardi Calderón. _____

y II.- El PODER GENERAL que otorga "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su expresado Delegado Especial, en favor del señor MARKUS BARNER. _____

Al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: _____

ANTECEDENTES

Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento público número setenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos, pasado en esta ciudad con fecha catorce de noviembre de dos mil siete, ante el señor licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la Notaría Pública número ciento diez del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "373,500" (trescientos setenta y tres mil quinientos), previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad "Boehringer Ingelheim México" Sociedad Anónima de Capital Variable, con

1

domicilio social en México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, y un máximo variable ilimitado, y el objeto social en el mismo precisado.

Segundo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento público número ochenta y cuatro mil novecientos noventa y dos, pasado en esta ciudad con fecha primero de julio del año dos mil diez, ante el señor licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría Pública número treinta y uno, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría Pública número diecinueve de la que es titular el señor licenciado Miguel Alessio Robles, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "373,500" (trescientos setenta y tres mil quinientos), la sociedad "Boehringer Ingelheim México" Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la totalidad de sus estatutos sociales.

Tercero.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- Del último instrumento relacionado consta que la DENOMINACIÓN de la sociedad es como ya ha quedado dicho "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, con DOMICILIO SOCIAL en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con DURACIÓN de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con UN MÍNIMO FIJO de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por dos mil quinientas acciones, ordinarias, nominativas; con valor nominal de veinte pesos, moneda nacional, y con CLÁUSULA de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS; y a continuación se copia, en lo conducente, las cláusulas vigentes pertinentes a este otorgamiento, a saber: "..... ESTATUTOS SOCIALES.- CLÁUSULAS..... CUARTA.- OBJETO. El objeto de la sociedad será el siguiente: a) Enajenar, comercializar, distribuir, fabricar, producir, adquirir, transformar, alquilar, explotar, importar, exportar, negociar en cualquier forma, y en general, realizar cualquier operación o acto de intermediación de toda clase de mercancías, en especial insumos y productos terminados farmacéuticos o biotecnológicos vegetales, animales o para uso en la salud humana o en la salud veterinaria, cualesquiera productos químicos de cualquier naturaleza que sean permitidos por la ley, y cualesquiera productos agroquímicos, incluyendo sin limitación herbicidas, insecticidas, fungicidas y cualquier otro insumo de uso químico y agrícola y otras actividades relacionadas con las industrias químicas y agroquímicas, productos químicos no básicos, medicinas, cosméticos, artículos de belleza, perfumes y bienes muebles en general.- b) Fabricar, transformar y producir productos químicos no básicos, medicinas, preparaciones farmacéuticas, productos relacionados con la salud humana y animal, así como biológicos, de cualquier descripción, orgánica e inorgánica, natural o sintética en cualquiera de sus formas.- c) Fabricar, transformar y producir cosméticos, artículos de belleza, perfumes y productos relacionados



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PÚBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

3

con los anteriores.- d) Importar y exportar bienes de todo tipo, nacionales o extranjeros para uso propio o de terceros, o para su venta o arrendamiento, por cuenta propia o ajena.- e) Desarrollo de tecnologías, trabajos de investigación y experimentación tendientes a incrementar la producción de artículos y elementos activos para uso de la industria químico-farmacéutica que a la fecha no se produce en México, ni tienen similares.- f) La adquisición de toda clase de materias primas necesarias para la elaboración de los artículos mencionados en los incisos anteriores.- g) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, arrendar y subarrendar toda clase de equipos industriales y comerciales, maquinaria, herramientas, partes y refacciones para dicho equipo, instalar, inspeccionar, mantener y reparar los equipos industriales y comerciales mencionados.- h) Ejercer el comercio por cuenta propia y de terceros, intervenir en operaciones de comisión ya sea como comitente o comisionista; actuar como mediador mercantil o como agente o representante en general de personas físicas o morales, ya sean mexicanas o extranjeras.- i) La ejecución de maquilas por cuenta de sociedades afines y de terceros.- j) Solicitar, adquirir, registrar, comprar, vender, dar o tomar en licencia, ceder o disponer de todo tipo de registros sanitarios, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales, franquicias, derechos de autor, fórmulas, métodos y procesos de elaboración de todo tipo de productos y toda clase de derechos en materia de propiedad industrial e intelectual.- k) Establecer, adquirir, operar y poseer en la forma permitida por la Ley, negociaciones, empresas industriales o comerciales o asociaciones, incluyendo la adquisición de acciones y participaciones sociales en empresas y negociaciones, ya sean mexicanas o extranjeras, civiles o mercantiles.- l) Realizar funciones de investigación y desarrollo de productos químicos y farmacéuticos y apoyar la investigación y desarrollo de éstos por terceros.- m) Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos, de supervisión y de tesorería a empresas industriales y comerciales en la República Mexicana o en el extranjero.- n) La prestación de los servicios de reclutamiento, entrenamiento, colocación, capacitación y selección de personal, así como la realización de toda clase de estudios, asesorías y elaboración de proyectos en relación con su objeto social.- ñ) La impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, estudios, así como la celebración de toda clase de foros relacionados con su objeto social.- o) Comprar, vender, arrendar, dar en arrendamiento o tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles que requiera para el cumplimiento de su objeto social, hipotecarlos o por cualquier forma gravarlos cuando esto esté permitido por la ley.- p) Dar en prenda, gravar o negociar de cualquier otra manera los bienes propiedad de la empresa, incluyendo bonos, obligaciones hipotecarias, acciones, obligaciones y cualesquiera otra clase de documentos y títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas por la ley.- q) Adquirir, enajenar y disponer de toda clase de créditos derivados de la venta de productos

3

o de la prestación de servicios y comprar y descontar títulos de crédito, descontar y en general ceder su cartera comercial o sus derechos a sus empresas subsidiarias, afiliadas o asociadas, a empresas que pertenezcan al sistema financiero mexicano o del extranjero, así como dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, emitir bonos, cédulas, obligaciones y títulos de crédito; y avalar o por cualquier otra forma garantizar obligaciones propias o de terceros, pudiendo igualmente garantizar de cualquier forma permitida por la ley obligaciones propias o de terceros.- r) La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles, inmuebles, derechos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales o vayan encaminados a la consecución de los mismos.- DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN.- La sociedad estará administrada por un administrador único o por un consejo de administración, según lo determine la asamblea de accionistas. En su caso el consejo de administración estará compuesto por el número de consejeros propietarios que la asamblea de accionistas acuerde. Para cada consejero propietario podrá elegirse un suplente, salvo que la asamblea al hacer la elección fije un número menor de suplentes y una forma u orden de suplencia diferente. Los consejeros o, en su caso el administrador único, durarán en sus cargos el plazo de un año que terminará con la asamblea ordinaria anual en la que deban elegirse nuevos administradores, sin embargo, podrán ser reelectos y además deberán continuar en el desempeño de sus cargos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos, aun cuando la elección de estos últimos se haya demorado.- Cuando los consejeros sean tres o más, los accionistas o grupo de accionistas que representan el veinticinco por ciento del capital social, podrán designar un consejero propietario y su correspondiente suplente.- El administrador único o los miembros del consejo de administración podrán ser o no accionistas, y si la asamblea así lo determina al hacer su designación, deberán prestar la garantía que la misma asamblea fije para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos.- DÉCIMO PRIMERA.- SESIONES DEL CONSEJO.- El consejo de administración sesionará periódicamente según la asamblea o el mismo consejo determine. Funcionará con la mitad de sus miembros. Sus resoluciones las adoptará con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. El presidente no tendrá voto de calidad en caso de empate. El consejo de administración podrá adoptar resoluciones fuera de las sesiones del mismo si se toman por unanimidad de votos y son confirmadas por escrito por cada uno de sus miembros. El consejo de administración podrá igualmente recibir las adhesiones por escrito de los ausentes para hacer la unanimidad, en cuyo caso se dejará constancia en el libro de actas y la o las cartas con las que se alcance la unanimidad se agregarán al apéndice del acta.- El consejo



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

5

podrá distribuir entre sus miembros funciones específicas, nombrar comisiones dentro de su seno, y designar delegados para la ejecución de actos concretos. A falta de designación, la representación de la sociedad corresponderá al presidente del consejo de administración.- La asamblea de accionistas o el consejo de administración designarán al presidente del consejo. Designarán también a un secretario, y si lo estiman conveniente a un prosecretario, quienes podrán ser miembros del consejo o personas extrañas a dicho órgano.- El consejo de administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero. Los consejeros serán convocados por el presidente o por dos de los miembros del consejo, mediante citatorio que se les enviará cuando menos con tres días de anticipación por correo certificado con acuse de recibo, por mensajería especializada, por telegrama o fax.- No será necesario el citatorio si todos los consejeros o sus correspondientes suplentes están presentes en la reunión.- De cada sesión del consejo se levantará acta, que se asentará en el libro respectivo y en la que se consignarán las resoluciones y estará firmada por el presidente y el secretario.- DÉCIMO SEGUNDA.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Con excepción de los asuntos que competen exclusivamente a las asambleas de accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el administrador único o el consejo de administración tendrá las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes: Tendrá a su cargo el manejo interno de la sociedad en su integridad, pudiendo por lo tanto decidir todo lo concerniente a la realización de los fines sociales, a cuyo efecto: 1. Nombrará directores, subdirectores, gerentes, subgerentes y todos aquellos funcionarios, apoderados y empleados que considere convenientes, fijándoles sus atribuciones, facultades y poderes de acuerdo con estos estatutos y las disposiciones legales aplicables.- 2. Decidirá todas las cuestiones que sometan a su consideración los funcionarios de la sociedad en relación con las operaciones de la sociedad, políticas, publicidad, etc.- 3. Aprobará y modificará los presupuestos de gastos e inversiones.- 4. Formulará el reglamento interior de trabajo.- 5. Tendrá en general, todas las facultades necesarias para desempeñar la administración y consecuentemente podrá llevar a cabo los actos, tanto jurídicos como materiales, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales.- 6. Tendrá la representación legal de la sociedad frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades, administrativas y judiciales, y consecuentemente: a) Podrá celebrar toda clase de convenios, contratos o cualesquiera otros actos jurídicos, tanto civiles como mercantiles, administrativos o de cualquiera otra naturaleza. b) Tendrá para estos fines poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con toda la amplitud a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del

5

Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, igualmente tendrá las facultades especiales a que se refieren los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como la facultad para promover y desistirse de cualquier juicio, aún del juicio de amparo, el cual podrá promover con la amplitud de lo previsto en el artículo veintisiete de la Ley de Amparo.- c) Podrá suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito, en los términos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- d) Podrá otorgar poderes generales o especiales así como revocarlos. Los poderes que otorgue para asuntos laborales incluirán las facultades de administración que de acuerdo con la ley fueren necesarias.-..... DÉCIMO SEXTA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar sin perjuicio de tercero, todos los actos y operaciones de la sociedad misma. Asimismo la asamblea general de accionistas, independientemente de las facultades que le corresponden por ley y estos estatutos, podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales, designar a los funcionarios que considere convenientes, fijándoles sus atribuciones, facultades y poderes, así como tomar a su cargo funciones propias del órgano de administración de la sociedad. Las resoluciones de la asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designe, y a falta de designación, por el administrador único o el consejo de administración.- DÉCIMO SÉPTIMA.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y en unas y otras se observará lo siguiente: a) Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- b) Serán convocadas por el administrador único o el consejo de administración o por el comisario y en los casos que la ley lo establece por la autoridad judicial.- c) La convocatoria contendrá el orden del día y estará firmada por quien convoque.- d) La convocatoria deberá hacerse mediante publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en un periódico de los de mayor circulación de dicho domicilio, cuando menos, con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y confirmarse por escrito enviado cuando menos con cinco días de anticipación por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, fax o por mensajería especializada a los accionistas al domicilio proporcionado para tal efecto.- e) Durante el plazo que medie entre la publicación del aviso y la fecha de la asamblea todos los libros y documentos relacionados con los asuntos que va a tratar la asamblea estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos.- f) Para tener derecho a



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PÚBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

7

asistir a las asambleas los accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones y depositar los títulos respectivos en las oficinas de la sociedad o en una institución de crédito del país o del extranjero, que expedirá la constancia respectiva.- g) Los accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios generales o especiales con facultades suficientes para ello; la representación podrá conferirse en simple escrito privado.- h) No podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios de la sociedad.- i) Las asambleas serán presididas por el administrador único o el presidente del consejo de administración; en ausencia de éste por la persona que elijan los accionistas. Actuará como secretario el secretario del consejo de administración, y si éste no está presente, actuará como tal la persona que elijan los accionistas.- j) Al instalarse la asamblea, el presidente, en consideración al número de accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifique la asistencia y representaciones y certifique el quórum. De lo contrario estas funciones corresponderán al secretario. En caso de que sólo esté presente en la asamblea un reducido número de asistentes, podrá dispensarse la preparación de la lista de asistencia correspondiente, siempre y cuando todos los asistentes firmen el acta respectiva para constancia. - k) Cada acción tendrá derecho a un voto.- l) De toda asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por los comisarios que concurran.- m) Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si en la asamblea se encuentran presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones con derecho a voto.- n) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidas en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito.- DÉCIMO OCTAVA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Son asambleas ordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre los asuntos no mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluidos en el orden del día y que quien convoque desee someter a su consideración, y de los siguientes: a) Discutir, aprobar o modificar el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio anual así como el informe del comisario.- b) Elegir al administrador único o en su caso, al consejo, así como al comisario.- c) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.- Cuando la asamblea tenga por objeto conocer el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio social, deberá convocarse y reunirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de dicho ejercicio.- Para que la asamblea ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria deberá estar representado, cuando menos, el



7

cincuenta por ciento del capital social. Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia, y la asamblea se constituirá válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas. Las resoluciones de la asamblea ordinaria, reunida en virtud de primera o ulterior convocatoria, se tomarán por mayoría de votos de las acciones representadas.- DÉCIMO NOVENA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Son asambleas extraordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos: a) Prórroga de la duración de la sociedad; b) Disolución anticipada de la sociedad; c) Aumento o reducción del capital social en su parte mínima fija; d) Cambio de objeto de la sociedad; e) Cambio de nacionalidad de la sociedad; f) Transformación de la sociedad; g) Fusión con otra sociedad; h) Escisión de la sociedad; i) Emisión de acciones privilegiadas; j) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; k) Emisión de bonos; l) Cualquier otra modificación del contrato social.- Para que una asamblea extraordinaria se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria deberán estar representadas las acciones que representen, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social.- Si la asamblea extraordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para la asamblea, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia, y la asamblea se constituirá válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas.- Las resoluciones de la asamblea extraordinaria, reunida en virtud de primera o ulterior convocatoria, siempre deberán tomarse por el voto favorable de las acciones que representen la mitad del capital social.- Las actas de estas asambleas deberán protocolizarse.- VIGÉSIMA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NULAS. Las resoluciones de las asambleas tomadas con infracción de los apartados c) y d) de la cláusula décima séptima serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.- VIGÉSIMO PRIMERA.- APLAZAMIENTO DE VOTACIONES. A solicitud de los accionistas que reúnan el treinta y tres por ciento de las acciones representadas en una asamblea, se aplazará, para dentro de tres días la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin necesidad de una nueva convocatoria. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.....”

Cuarto.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que por diversos aumentos del capital social, en la parte variable, éste anudado al capital social anterior alcanzaba al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, la cantidad de once millones de seiscientos mil pesos, moneda nacional, representado por quinientos sesenta mil acciones, con valor nominal de veinte pesos, moneda nacional, cada una.



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

9

Quinto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en el que a fojas de la setenta y tres a la ochenta, obra asentada el acta que se protocoliza, de la que copia cotejada se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", y que a continuación se transcribe íntegramente, como sigue: _____

_____"BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V. _____

_____"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS _____

_____"30 DE OCTUBRE DE 2012 _____

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., siendo las 9:00 hrs. del día 30 de octubre de 2012, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Maíz No. 49, Colonia Barrio Xaltocan, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V.: Boehringer Ingelheim Auslandsbeteiligungs GmbH, representada por el Lic. Javier Eduardo Lizardi Calderón y Anasco GmbH, representada por la Lic. Katharina Roehr Kiessling, según cartas poder que ambos exhibieron y que se agregaron al legajo de esta acta. _____

Asimismo asistieron a la asamblea el señor Miguel Alberto Salazar Hernández, presidente del consejo de administración, y el Lic. Jorge Dueñas Zapata, secretario del consejo de administración. _____

Presidió la asamblea el señor Miguel Alberto Salazar Hernández, presidente del consejo de administración y ocupó su cargo de secretario el Lic. Jorge Dueñas Zapata. _____

A continuación el presidente designó como escrutador al Lic. Javier Eduardo Lizardi Calderón quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de sus funciones preparó la lista de asistencia, que debidamente firmada por los representantes de los accionistas se agrega al legajo de esta acta y de la cual se desprende que los siguientes accionistas estuvieron representados, votándose las acciones que a continuación se expresan: _____

_____"CAPITAL SOCIAL _____

ACCIONISTAS _____ ACCIONES Y VOTOS _____

_____"CAPITAL FIJO _____ CAPITAL VARIABLE _____

Boehringer Ingelheim _____

Auslandsbeteiligungs GmbH, _____ 2,499 _____ 557,500

representada por el _____

Lic. Javier Eduardo Lizardi Calderón _____

Anasco GmbH, _____ 1 _____ 0

representada por la _____



Handwritten signature and date: 9/9

Lic. Katharina Roehr Kiessling

SUBTOTAL 2,500 557,500

TOTAL 560,000

Informado el presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.

A continuación, el secretario informó a los presentes que en virtud de que los dos accionistas de la sociedad son residentes fiscales en el extranjero y en los términos de la legislación vigente optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V. dará aviso a las autoridades competentes, a más tardar el 31 de marzo del año 2013, sobre el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.

Acto seguido, a petición del presidente, el secretario dio lectura al orden del día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DÍA

I. Revocación y nombramiento de miembros del consejo de administración.

II. Revocación y otorgamiento de poderes.

El Orden del Día preinserto se desahogó en los siguientes términos:

I. En desahogo del primer punto del orden del día se sometió a la consideración de la asamblea el revocar, con efectos a partir del 1º de diciembre de 2012, el nombramiento del señor Torsten Georg Eschenbrenner como miembro del consejo de administración y el nombrar en sustitución del mismo, también con efectos a partir del 1º de diciembre de 2012, al señor Markus Barner.

Asimismo bajo este punto del orden del día se sometió a la consideración de la asamblea el ratificar en sus cargos a los demás miembros del consejo de administración y funcionarios de dicho órgano colegiado.

Luego de diversos comentarios hechos por los presentes fueron tomados por el voto unánime de los mismos los siguientes:

ACUERDOS

1) Con efectos a partir del 1º de diciembre de 2012 se revoca el nombramiento del señor Torsten Georg Eschenbrenner como miembro consejo de administración.

2) Con efectos a partir del 1º de diciembre de 2012 se nombra como nuevo miembro del consejo de administración al señor Markus Barner.



3) El ejercicio en territorio nacional del cargo conferido al señor Markus Barner queda condicionado a que reciba la autorización de las autoridades migratorias correspondientes.

4) Se ratifican como miembros del consejo de administración a los señores Miguel Alberto Salazar Hernández y Jorge Dueñas Zapata.

5) Se ratifica como presidente del consejo de administración al señor Miguel Alberto Salazar Hernández.

6) Se ratifica como secretario del consejo de administración al Lic. Jorge Dueñas Zapata. Como consecuencia de los acuerdos arriba señalados, a partir del 1° de diciembre de 2012 el consejo de administración queda integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Miguel Alberto Salazar Hernández

Markus Barner

Jorge Dueñas Zapata

CARGOS

Presidente: Miguel Alberto Salazar Hernández

Secretario: Jorge Dueñas Zapata

II. En desahogo del segundo punto del orden del día se informó a los presentes sobre la necesidad de revocar, con efectos a partir del 1° de diciembre de 2012, los poderes otorgados por la sociedad en favor del señor Torsten Georg Eschenbrenner.

Luego de diversos comentarios hechos por los presentes con relación a la revocación de poderes fue tomado por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

1) Se revocan, con efectos a partir del 1° de diciembre de 2012, el poder general para pleitos y cobranzas, el poder general para actos de administración en el área laboral, el poder general para actos de administración, el poder general para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito, poder general para actos de dominio y la facultad para que en nombre y representación de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V. otorgue poderes generales o especiales conferidos al señor Torsten Georg Eschenbrenner, poderes que constan en escritura pública número 84,993 de fecha 1° de julio de 2010, expedida por el Lic. Alfonso González Alonso, Notario 31 del Distrito Federal actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19 de la que es titular el Lic. Miguel Alessio Robles y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 373500* con fecha de entrada 12 de julio de 2010, según boleta expedida el 13 de julio de 2010.

Continuando con el desahogo de este punto del orden del día se sometió a la consideración de la asamblea el otorgar diversos poderes en favor del señor Markus Barner por lo que luego

de diversos comentarios hechos con relación a los poderes a ser otorgados fue tomado por el voto unánime de los presentes el siguiente: -----

ACUERDO

2) Con efectos a partir de esta fecha se otorgan en favor del señor Markus Barner los siguientes poderes: -----

a) Poder general para pleitos y cobranzas, poder que podrá ejercitar en forma individual:--
Este poder se otorga en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: -----
Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en Derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente, contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo veintisiete de la Ley de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüíros de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes; transigir, formular acusaciones, denuncias y querrelas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos. -----

b) Poder general para actos de administración en el área laboral, poder que podrá ejercitar en forma individual. -----

Este poder se otorga con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera,



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY

NOTARIO PÚBLICO N° 89

MEXICO, D. F.

13

setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo confiriendo en favor de la persona arriba mencionada la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, los ejercerán el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: _____

i) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; _____

ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; _____

iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes; _____

iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento

13

14

y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se confieren facultades al representante legal patronal y apoderado para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos ya expuestos.

c) Poder general para actos de administración, poder que podrá ejercitar en forma individual o mancomunada.

Este poder se otorga de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, incluyendo facultades para celebrar, firmar, modificar y terminar todo tipo de contratos de naturaleza civil, administrativa, mercantil y de cualquier otra índole.

d) Poder general para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito, teniendo el apoderado firma con categoría "A".

Este poder se otorga de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito e incluye, de manera enunciativa pero no limitativa, facultades para firmar, endosar y avalar títulos de crédito, para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias a nombre de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., tanto en la República Mexicana como en el extranjero, para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias, así como para llevar a cabo todo tipo de operaciones en banca electrónica y designar personas que depositen y giren contra las cuentas de la sociedad, fijando los requisitos que estimen convenientes.

Este poder siempre debe ser ejercido en forma conjunta por dos apoderados de la sociedad que tengan firma con categoría "A" o por un apoderado que tenga firma con categoría "A" y un apoderado que tenga firma con categoría "B".

14



e) Poder general para actos de dominio, teniendo el apoderado firma con categoría "A". — Este poder se otorga de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. _____

Este poder siempre debe ser ejercido en forma conjunta por dos apoderados de la sociedad que tengan firma con categoría "A" o por un apoderado que tenga firma con categoría "A" y un apoderado que tenga firma con categoría "B". _____

f) El apoderado queda expresamente facultado para que en nombre y representación de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., otorgue poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administración en materia laboral, para actos de administración, para actos de dominio y/o para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito.

Los poderes que otorgue no podrán tener una vigencia mayor a cinco años contados a partir de la fecha del instrumento en que conste su otorgamiento. El apoderado también podrá revocar poderes en nombre de la sociedad, incluyendo poderes otorgados por el mismo mandatario así como poderes otorgados por el órgano de administración o la asamblea de accionistas de la sociedad. La facultad para otorgar y revocar poderes deberá ser ejercida siempre en forma conjunta por dos apoderados de la sociedad o bien por un apoderado siempre que al acto de otorgamiento y/o revocación comparezca ya sea con el secretario o con el prosecretario del consejo de administración de la sociedad. _____

3) El ejercicio en territorio nacional de los poderes conferidos bajo este punto del orden del día queda condicionado a que el apoderado reciba la autorización que a efecto eritan las autoridades migratorias correspondientes. _____

No habiendo otro asunto que tratar, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes y debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., se dio por terminada la asamblea, nombrándose a los licenciados Jorge Dueñas Zapata, Javier Eduardo Lizardi Calderón, Katharina Rochr Kiessling, Gabriela Negrete Alvarez y Ana Margarita Mendoza Corona como delegados especiales, para que en forma individual o conjunta, comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y, en general, realicen todos los actos necesarios para cumplimentar los acuerdos tomados por la asamblea. _____

Acto seguido, la asamblea acordó hacer un receso para la preparación del acta, misma que fue aprobada en forma unánime por los presentes, firmando para constancia el presidente y secretario. _____

16.

PRESIDENTE.- Una firma.- Miguel Alberto Salazar Hernández.- **SECRETARIO.**- Una firma.- Lic. Jorge Dueñas Zapata."

PROTESTA.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas; y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del acta que le ha sido exhibida.

REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que dicha sociedad quedó inscrita bajo el expediente número "96208" (noventa y seis mil doscientos ocho), ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, según renovación de constancia de inscripción presentada con fecha veintiséis de abril del dos mil doce.

CEDULAS.- El Notario autoriza que para los efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que en virtud de que los accionistas de la sociedad Boehringer Ingelheim Auslandsbeteiligungs GmbH y Anasco GmbH, son residentes fiscales en el extranjero y en los términos de la legislación vigente optaron por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, "Boehringer Ingelheim México", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del Delegado Especial manifiesta bajo protesta de decir verdad que dará el aviso correspondiente a más tardar el día treinta y uno de marzo del año dos mil trece, en los términos de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor.

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes:

CLÁUSULAS

DE LA PROTOCOLIZACIÓN

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta de octubre del año dos mil doce, y que ha quedado transcrita en lo íntegramente en el antecedente quinto del proemio del presente instrumento, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- El señor licenciado Javier Eduardo Lizardi Calderón, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula primera anterior, en ejecución de los acuerdos tomados en la misma, **FORMALIZA:**

1.- La revocación del nombramiento del señor Torsien Georg Eschenbrenner, como miembro del Consejo de Administración, con efectos a partir del primero de diciembre del año dos mil doce.

2.- La designación de señor Markus Barner, como nuevo miembro del Consejo de Administración, con efectos a partir del primero de diciembre del año dos mil doce.

3.- La ratificación de los señores Miguel Alberto Salazar Hernández y Jorge Dueñas



Zapata, como miembros del Consejo de Administración. _____

— 4.- La ratificación del señor Miguel Alberto Salazar Hernández, como Presidente del Consejo de Administración. _____

— 5.- La ratificación del señor Jorge Dueñas Zapata, como Secretario del Consejo de Administración. _____

— 6.- En virtud de lo anterior, con efectos a partir del primero de diciembre del año dos mil doce, el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad queda integrado como sigue:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SEÑOR MIGUEL ALBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ. _____

SEÑOR MARKUS BARNER. _____

SEÑOR JORGE DUEÑAS ZAPATA. _____

CARGOS

PRESIDENTE: SEÑOR MIGUEL ALBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ. _____

SECRETARIO: SEÑOR JORGE DUEÑAS ZAPATA. _____

— 7.- La REVOCACIÓN con efectos a partir del primero de diciembre del año dos mil doce, el poder general para pleitos y cobranzas, el poder general para actos de administración en el área laboral, el poder general para actos de administración, el poder general para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito, poder general para actos de dominio y la facultad para que en nombre y representación de "Boehringer Ingelheim México", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgue poderes generales o especiales otorgados al señor Torsten Georg Eschenbrenner, mediante instrumento público número ochenta y cuatro mil novecientos noventa y tres, pasado en esta ciudad con fecha primero de julio del año dos mil, ante el señor licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría Pública número treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública número diecinueve, de la que es titular el señor licenciado Miguel Alessio Robles, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "373,500" (trescientos setenta y tres mil quinientos). _____

DEL OTORGAMIENTO DE PODERES:

TERCERA - "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su expresado Delegado Especial, ante el suscrito Notario, FORMALIZA, CONFIERE Y OTORGA con efectos a partir del treinta de octubre del año dos mil doce, en favor del señor MARKUS BARNER, PODER GENERAL, para que lo ejercite como más adelante se indica, con las siguientes facultades: _____

— a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, poder que podrá ejercitar en forma INDIVIDUAL: _____

Este poder se otorga en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos



cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas; oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en Derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, inclusive de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente, contando el apoderado con todas las facultades establecidas en el artículo veintisiete de la Ley de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes; transigir, formular acusaciones, denuncias y querrelas en materia penal o civil; constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos.

--- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, poder que podrá ejercitar en forma INDIVIDUAL.

Este poder se otorga con la representación legal de la sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo confiriendo en favor de la persona arriba mencionada la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

19

dos párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, así como los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, los ejercerán el mandatario con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: -----

i) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; -----

ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevará la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; -----

iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes; -----

iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. -----

Asimismo, se confieren facultades al representante legal patronal y apoderado para proponer

19



arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, el apoderado podrá celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozará de todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos ya expuestos.

--- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, poder que podrá ejercitar en forma INDIVIDUAL O MANCOMUNADA.

Este poder se otorga de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, incluyendo facultades para celebrar, firmar, modificar y terminar todo tipo de contratos de naturaleza civil, administrativa, mercantil y de cualquier otra índole.

--- d).- PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, teniendo el apoderado FIRMA con categoría "A".

Este poder se otorga de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito e incluye, de manera enunciativa pero no limitativa, facultades para firmar, endosar y avalar títulos de crédito, para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias a nombre de "Boehringer Ingelheim México", Sociedad Anónima de Capital Variable, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, para hacer depósitos y girar contra dichas cuentas bancarias, así como para llevar a cabo todo tipo de operaciones en banca electrónica y designar personas que depositen y girar contra las cuentas de la sociedad, fijando los requisitos que estimen convenientes.

Este poder siempre debe ser ejercido en forma CONJUNTA POR DOS APODERADOS de la sociedad que tengan FIRMA con categoría "A" o por un apoderado que tenga FIRMA con categoría "A" y un apoderado que tenga FIRMA con categoría "B".

--- e).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, teniendo el apoderado FIRMA con categoría "A".

Este poder se otorga de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

Este poder siempre debe ser ejercido en FORMA CONJUNTA POR DOS APODERADOS



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

21

de la sociedad que tengan FIRMA con categoría "A" o por un apoderado que tenga FIRMA con categoría "A" y un apoderado que tenga FIRMA con categoría "B".

f).- El apoderado queda expresamente facultado para que en nombre y representación de "Boehringer Ingelheim México", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgue poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administración en materia laboral, para actos de administración, para actos de dominio y/o para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito. Los poderes que otorgue no podrán tener una vigencia mayor a cinco años contados a partir de la fecha del instrumento en que conste su otorgamiento. El apoderado también podrá revocar poderes en nombre de la sociedad, incluyendo poderes otorgados por el mismo mandatario así como poderes otorgados por el órgano de administración o la asamblea de accionistas de la sociedad. La facultad para otorgar y revocar poderes deberá ser ejercida siempre en forma conjunta por dos apoderados de la sociedad o bien por un apoderado siempre que al acto de otorgamiento y/o revocación comparezca ya sea con el secretario o con el prosecretario del consejo de administración de la sociedad. El ejercicio en territorio nacional de los poderes conferidos bajo este punto del orden del día queda condicionado a que el apoderado reciba la autorización que a efecto emitan las autoridades migratorias correspondientes.

GENERALES.- El otorgante manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el dos de junio de mil novecientos cincuenta y siete, casado, abogado, con domicilio en Guillermo González Camarena número mil cica, séptimo piso, Santa Fe, Centro de ciudad, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad.

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia, a los que me remito;

II.- Que me aseguré de la identidad de quien comparece, por ser de mi personal conocimiento, y quien a mi juicio tiene capacidad;

III.- Que le hice saber acerca de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal;

IV.- Que le hice saber que tiene el derecho de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el Notario;

V.- Que le fue leído este instrumento, me identifiqué como Notario y le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifestó su comprensión plena;

y VI.- Que manifestó su conformidad y firma el día doce de diciembre del año dos mil doce misma fecha en que autorizo definitivamente.- Doy fe.

21

22.

FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO JAVIER EDUARDO LIZARDI CALDERÓN.
FIRMA DEL NOTARIO. El sello de autorizar

INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA
Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

SE EXPIDE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO,

EN VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES, PARA LA SOCIEDAD "BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MÉXICO, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

[Handwritten signature]
[Red wax seal]
[Circular notary seal: U.E. GERARDO CORREA ET CIA. S. DE RL. NOTARIO PÚBLICO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OFICINA DE NOTARÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE MEXICO.]

DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA

SECRETARIA DE ECONOMIA



LISTA DE CALIDAD	EXPERIENCIA	TRAMITE	FOLIO	HORA	INICIAL
426406	96209	420486	3242	1217	24

SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y, PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LA MISMA.

CUANDO SE CITE EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS DEL INTERESADO, NO SE RECLAMARA ASIMILAR LOS DATOS MARCADOS COMASTERSCO (*)

DOCUMENTACION ANEXA	
<input checked="" type="checkbox"/> COMPROBANTE DEL PAGO DE IMPUESTOS	<input checked="" type="checkbox"/> COMPROBANTE DE PERSONALIDAD
<input checked="" type="checkbox"/> COMPROBANTE DEL PAGO DE REGALIA	<input checked="" type="checkbox"/> PODER

CARATULA DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD, DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEL TRAMITE A REALIZAR

BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. DE C.V.

B	H	M	0	7	1	1	1	4	8	Q	0
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES											

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (*)

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA SOCIEDAD:

NOMBRE(S) (*)	APELLIDO PATERNO (*)	APELLIDO MATERNO (*)
MARCO ANTONIO	ESPARZA	SERRANO

DOMICILIO (*)

CALLE Y NUMERO (*)

COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)

MUNICIPIO O DELEGACION (*)

CODIGO POSTAL (*)

PROLONGACION ACUEDUCTO No. 88 A.

SANTIAGO TEPALCATLALPAN

XOCHIMILCO

16200

POBLACION (OPCIONAL)

ESTADO (*)

TELEFONO (*)

MEXICO

D.F.

56 28 83 10

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (*):

JORGE DUEÑAS ZAPATA

GENOVEVA FREYRE BAEZ

ARMANDO TAPIA SALAZAR

3. TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA MARCAR SÓLO UNA OPCION):

INSCRIPCION

FECHA EN QUE SE FIRMO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD

15 11 07

DA MES AÑO

FECHA EN QUE SE FIRMO EL ACTA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

15 11 07

DA MES AÑO

MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA:

FECHA DE MODIFICACION

DA MES AÑO

DENOMINACION O RAZON SOCIAL

OTORGAMIENTO O REVOCACION DE PODERES

DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

OBJETO SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO

DENOMINACION DE UN SOCIO ACCIONISTA

DOMICILIO SOCIAL

ESTRUCTURA ACCIONARIA

INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:

FECHA DE RATIO DEL TRIMESTRE

DA MES AÑO

FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE

DA MES AÑO

INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO

DA MES AÑO

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

DA MES AÑO

CANCELACION DE INSCRIPCION:

FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION

DA MES AÑO

OTRO, EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PRESENTAR CORRECCION DE DATOS, PRESENTAR INFORMACION ADICIONAL NO REQUERIDA, ETC. (ESPECIFICAR)

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HACE ACREDOR QUIEN DECLARA CON FALSIDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCION I DEL ARTICULO 247 DEL CODIGO PENAL FEDERAL)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

MODULO I

INFORMACION CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD

4. SEÑALE EXCLUSIVAMENTE LAS ACTIVIDADES RESERVADAS O CON REGULACION ESPECIFICA QUE INCLUYE EN EL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON LOS TITULOS PRIMERO, SEGUNDO Y ARTICULOS TRANSITORIOS DE LA LE:

Enajenar, comercializar, distribuir, fabricar, producir, adquirir, transformar, alquilar, explotar, importar, negociar en cualquier forma, y en general, realizar cualquier operación o acto de intermediación de toda clase de mercancías, en especial insumos y productos terminados farmacéuticos o biotecnológicos vegetales, animales o para uso en la salud humana o veterinaria

5. DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS QUE FABRICA O COMERCIALIZA, O DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA:

PRODUCTOS QUE FABRICA	PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA	SERVICIOS QUE PRESTA
	Buscapina	
	Micardis	
	Mobicox	

6. DOMICILIO FISCAL:

CALLE Y NUMERO

Profonación Acueducto No. 89 A

COLONIA O FRACCIONAMIENTO

Santiago Tepalcatlapan

POBLACION (OPCIONAL)

México

MUNICIPIO O DELEGACION

Xochimilco

ESTADO

Distrito Federal

CODIGO POSTAL

16200

TELEFONO

56 29 83 10

FAX

56 29 84 67

7. DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS (SOLO EN EL CASO DE QUE ESTE DOMICILIO NO COINCIDA CON EL DOMICILIO FISCAL):

CALLE Y NUMERO

COLONIA O FRACCIONAMIENTO
MUNICIPIO O DELEGACION

CODIGO POSTAL

POBLACION (OPCIONAL)

ESTADO

FAX

8. SOCIEDADES EN QUE PARTICIPA COMO SOCIO O ACCIONISTA:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD ECONOMICA

9. CAPITAL SOCIAL:

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO

11,200,000

CAPITAL SOCIAL PAGADO (PESOS)

11,200,000

CAPITAL SOCIAL FIJO

50,000

NUMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES

560,000

CAPITAL SOCIAL VARIABLE

11,150,000

NUMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSION NEUTRA

N/A



10. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS

EN CASO DE CONTAR CON MAS DE 5 SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA.

REFERENCIA	NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA	¿EL SOCIO O ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA? (SI/NO)	CALIDAD MIGRATORIA (1)	NACIONALIDAD (2)	PAIS DE ORIGEN DE LA INVERSION
1	Boehringer Ingelheim Auslandsbeteiligungs GmbH	NO	N/A	ALEMANA	ALEMANIA
2	Anasco GmbH	NO	N/A	ALEMANA	ALEMANIA
3					
4					
5					

1 APLICA SOLO A PERSONAS FISICAS EXTRANJERAS, NO MIGRANTES, RESIDENTES O PROGRAMADO EN CASO DE LAS PERSONAS MENCIONADAS, SE DEBE ASIGNAR EL PAIS EN EL CUAL SE CONSTITUYO

REFERENCIA	NUMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES SUBSCRITAS	VALOR UNITARIO DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES (PESOS)	¿LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES SUSCRITAS SON NEUTRAS O SE ENCUENTRAN EN UN PROCESO DE INVERSION NEUTRA? (SI/NO)
1	559,999	20.00	N/A
2	1	20.00	N/A
3			
4			
5			

11. SOLO EN CASO DE AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL POR PARTE DE LA INVERSION EXTRANJERA O INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA.

EN CASO DE CONTAR CON MAS DE 5 SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA.

REFERENCIA	NUMERO DE ACCIONES O PARTES SOCIALES ADQUIRIDAS O REVALUADAS	VALOR COMERCIAL DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES ADQUIRIDAS O REVALUADAS, INCLuyendo PRIMAS	FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DEL VALOR COMERCIAL DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES ADQUIRIDAS O REVALUADAS
			F1. CAPITALIZACION DE UTILIDADES F2. CAPITALIZACION DE REVALUACIONES F3. CAPITALIZACION DE RESERVAS F4. OTRA CAPITALIZACION
			F5. APORTACION EN EFECTIVO F6. APORTACIONES EN ESPECIE F7. CAPITALIZACION DE PAGOS POR SOCIOS O ACCIONISTAS F8. CAPITALIZACION DE PAGOS POR PERSONAS QUE NO SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS F9. OTRAS (ESPECIFICAR)
			EN CASO DE VARIAS FUENTES DEL FINANCIAMIENTO, SEÑALE EL MONTO DE CADA UNA DE ELAS

12. LA SIGUIENTE PREGUNTA DEBERA CONTESTARSE POR LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE INCREMENTE SU PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA Y UNICAMENTE EN EL CASO DE QUE, COMO RESULTADO DEL INCREMENTO MENCIONADO, PASE DE SER UNA SOCIEDAD HASTA CON EL 49% DE INVERSION EXTRANJERA A UNA SOCIEDAD CON MAS DEL 49% DE INVERSION EXTRANJERA:

VALOR CONSOLIDADO DE LOS ACTIVOS A LA FECHA DE EXTRANJERIZACION (PESOS)



13. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA EMPRESA PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
CARGO				
DOMICILIO				
CALLE Y NUMERO COLONIA O FRACCIONAMIENTO MUNICIPIO O DELEGACION CODIGO POSTAL	POBLACION (OPCIONAL)			
	ESTADO			
	TELEFONO		FAX	

14. PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION:

CAPITAL CONTABLE: AL INICIO DEL TRIMESTRE: _____ AL CIERRE DEL TRIMESTRE: _____
PESOS PESOS

INGRESOS DERIVADOS DE: FLUJO QUE OBSERVA EN EL TRIMESTRE QUE REPORTA

NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL. (ESPECIFIQUE LA CUENTA EN LA CUAL SE REGISTRO EL INGRESO) PESOS

RETENCION DE UTILIDADES DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL. INCREMENTO EN EL SUPERAVIT.

PRESTAMOS⁽¹⁾ OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:

SUBSIDIARIAS⁽¹⁾ RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS⁽²⁾ QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

PAGO DE PRESTAMOS⁽³⁾ OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:

SUBSIDIARIAS⁽¹⁾ RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS⁽²⁾ QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

EGRESOS DERIVADOS DE: FLUJO QUE OBSERVA EN EL TRIMESTRE QUE REPORTA

RETRO DE NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL. (ESPECIFIQUE LA CUENTA EN LA CUAL SE REGISTRO EL EGRESO) PESOS

DISPOSICION DE UTILIDADES RETENIDAS ACUMULADAS. DISTRIBUCION DEL SUPERAVIT. (ESPECIFIQUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS) DIVIDENDOS

PAGO DE PRESTAMOS⁽³⁾ OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE:

SUBSIDIARIAS⁽¹⁾ RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS⁽²⁾ QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

PRESTAMOS⁽³⁾ OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A:

SUBSIDIARIAS⁽¹⁾ RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

INVERSIONISTAS EXTRANJEROS⁽²⁾ QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.

(1) SE OBTIENE A "1" COMO SUBSIDIARIA DE "1", SI "1" POSEE MAS DEL 49% DEL CAPITAL SOCIAL DE "1", O SI "1" ES SUBSIDIARIA DE OTRA COMPAÑIA "1", LA CUAL ES SUBSIDIARIA DE "1".
 (2) SE OBTIENE CONSIDERAR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS.
 (3) EL CONCEPTO DE PRESTAMOS INCLUYE CUALQUIER TIPO DE PRUENO, CREDITO, OBLIGACION O CUENTA FIJA O CORTESIA.



15. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Marco Antonio	Esparza	Serrano

DOMICILIO

CALLE Y NUMERO	Prolongación Acueducto No. 86 A		
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	Santiago Tepalcatlipan		
MUNICIPIO O DELEGACION	Xochimilco	ESTADO	México
CODIGO POSTAL	16200	TELEFONO	56 29 83 10
		FAX	56 29 84 74

EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA

16. DATOS SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

REFERENCIAL	REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO
		ESTADO	MUNICIPIO O DELEGACION	
1	N/A	Distrito Federal	Xochimilco	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y fabricación de preparaciones farmacéuticas
2				
3				
4				
5				

17. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO:

REFERENCIAL	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS			TOTAL
	OSBREROS	TECNICOS	ADMIVOS.	OSBREROS	TECNICOS	ADMIVOS.	
1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
2							
3							
4							
5							

18. DATOS CORPORATIVOS:

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS

N/A

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR

BOEHRINGER INGELHEIM

NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR

BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH

DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR

ESTADO INGELHEIM

PAIS

ALEMANIA

19. ESTADO DE POSICION FINANCIERA:

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)		INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
ACTIVO TOTAL SUMA DE 1, 2 Y 3.		11,200,000	PASIVO MAS CAPITAL SUMA DE 4, 5, 6 Y 7.		11,200,000
1 ACTIVO CORRIENTE SUMA DE A A K.			4 PASIVO TOTAL SUMA DE A A H		
A CAJA Y BANCOS		11,200,000	CUENTAS POR PAGAR A		
CUENTAS POR COBRAR A			A SUBSIDIARIAS RES. EN EL EXTERIOR		
B SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR			B INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS		
C INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS			C INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO		
D INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO			D PROVEEDORES RES. EN EL PAIS		
INVERSION EN:			E PROVEEDORES RES. EN EL EXTERIOR		
E SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR			F CON HIL. FINANCIERAS EN EL EXTERIOR		
F TITULOS DE RENTA FIJA EN EL EXTERIOR			G CON HIL. FINANCIERAS EN EL PAIS		
G TITULOS DE RENTA VARIABLE EN EL EXTERIOR			H OTROS PASIVOS		
INVENTARIOS DE:			5 CAPITAL CONTABLE SUMA DE A A E.		11,200,000
H MATERIAS PRIMAS			A CAPITAL SOCIAL		11,200,000
I PRODUCTOS EN PROCESO			B RESERVAS DE CAPITAL		
J PRODUCTOS TERMINADOS			C UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES		
K OTROS ACTIVOS			D UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		
2 ACTIVO FIJO SUMA DE A A C.			E RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LA INF. FIA		
A MAQUINARIA Y EQUIPO			6 CREDITOS DIVERSOS		
B CONSTRUCCIONES Y TERRENO			7 RESERVAS DE ACTIVO Y PASIVO		
C OTROS					
3 Activo Diferido					

20. ESTADO DE RESULTADOS.-SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORMACION ECONOMICA ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)		EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
1 TOTAL DE INGRESOS SUMA DE A A H			2 TOTAL DE GASTOS SUMA DE A A L		
A VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			A COMPRAS NETAS		
B PRESTACION DE SERVICIOS			B DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
C INGRESOS POR MAQUILA			C SUELDOS		
D INTERESES			D SALARIOS		
E DIVIDENDOS			E PRESTACIONES		
F REGALIAS			F INTERESES PAGADOS A LA MATRE		
G ASISTENCIA TECNICA			G INTERESES PAGADOS A HIL. FINANCIERAS		
H OTROS			H INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES		
3 ESTADISTICAS COMPLEMENTARIAS			I INTERESES PAGADOS A ACREEDORES DIVERSOS		
A GASTOS DE FABRICACION			J REGALIAS		
B COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA			K ASISTENCIA TECNICA		
C VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION			L PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
D DE CAMBIO UTILIZADO			M OTROS		

MODULO IV

DATOS SOBRE CANCELACION DE INSCRIPCION

21. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LA CANCELACION:

- MEXICANIZACION
- FUSION
- LIQUIDACION
- OTRO (ESPECIFIQUE)

EN CASO DE FUSION, PROPORCIONE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA FUSIONANTE Y DE LA(S) FUSIONADA(S)



LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA

LA FORMA DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1164, COL. FLORIDA, C.P. 06030 MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS, POR LO QUE SE REQUIERE REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBE CARRER AL TRAMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCIÓN.

- ESTÁN OBLIGADOS A SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS: LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS: A) LA INVERSIÓN EXTRANJERA; B) LOS MERCADOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; O, C) LA INVERSIÓN INTERNA.
- LA FORMA DEBE SER LLENADA SEGUN EL TIPO DE TRAMITE Y UNICAMENTE DEBERÁN PRESENTARSE LAS HOJAS REQUERIDAS:
 - INSCRIPCIÓN: CARATULA, MÓDULO I Y MÓDULO II (PREGUNTAS 16, 17, 18 Y 19 COLUMNA FINAL)
 - MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
 - MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARATULA CON LA INFORMACIÓN PREVIA A LA MODIFICACIÓN Y CARATULA CON LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA.
 - MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MÓDULO I CON LA INFORMACIÓN PREVIA A LA MODIFICACIÓN Y MÓDULO I CON LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA.
 - IFORMES SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: CARATULA Y MÓDULO II.
 - IFORMES ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN): CARATULA Y MÓDULO II.
 - CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN: CARATULA Y MÓDULO IV.
- ESTA FORMA DEBERÁ REQUERIRSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
- ESTA FORMA DEBERÁ PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO.
- SE DEBEN RESPETAR LAS ÁREAS SOMBRADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
- LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.
- EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACIÓN A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).
- LA FORMA DEBERÁ ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSEN, PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTES, EN SU CASO, EN EL SUPLENTO DE QUE EL TRAMITE A REALIZAR DE PRESENTE ENTORPECIENDO, DEBERÁ ADELANTAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DEL PAGO DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.
- LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA FORMA, SON LAS SIGUIENTES:

MSSB - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
LIE - LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.
RLIE - REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
- EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD NO SE DEBERÁN REQUERIR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, TELÉFONO, FAX, OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONERANTE Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL; NI SE DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU LEGAL ESTADURA EN EL PAÍS Y LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.
- ESTE FORMATO PODRÁ OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERÉS: EN LA PAGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA www.cofime.gob.mx O EN LA PAGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA www.se.gob.mx; TAMBIÉN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

- INSCRIPCIÓN DENTRO DE LOS 40 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PARTICIPE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA: DENTRO DE LOS 40 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUCAN LAS MODIFICACIONES.
- IFORMES SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE - Y OCTUBRE - DICIEMBRE), SELO SE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL ASESOR ESTÁ INFORMACIÓN, CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES, POR LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- IFORMES ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN): DENTRO DE LOS OCHO MESES SIGUIENTES AL DÍA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL, LA PRESENTACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "D", DURANTE ABRIL DE LA "E" A LA "F", DURANTE MAYO; DE LA "G" A LA "H", DURANTE JUNIO; Y DE LA "I" A LA "L", DURANTE JULIO.
- CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN: DENTRO DE LOS 40 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEJEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCIÓN.

TRAMITE AL CUIR CORRESPONDE LA FORMA:

- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS - MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.
- MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.
- IFORMES TRIMESTRALES SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.
- RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE INFORME ECONÓMICO ANUAL - MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.
- CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MODALIDAD: B.) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.

NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-08-01-8, SE-02-003-8, SE-02-005-8, SE-03-003-8 Y SE-02-006-8.
FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICINA MAYOR: 17-06-2004
FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 5-10-04.

FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO:

- INSCRIPCIÓN:
LIE, ARTÍCULO 22 (D.O.F. 27-11-82, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-11-84, 23-4-86, 18-4-88 Y 04-11-91)
RLIE, ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I) Y III (D.O.F. 08-10-88)
- MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA:
LIE, ARTÍCULO 23 (D.O.F. 27-11-82, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-11-84, 23-4-86, 18-4-88 Y 04-11-91)
RLIE, ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I) (D.O.F. 08-10-88)
- IFORMES SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:
LIE, ARTÍCULO 33 (D.O.F. 27-11-82, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-11-84, 23-4-86, 18-4-88 Y 04-11-91)
RLIE, ARTÍCULO 38, FRACCIÓN II) (D.O.F. 08-10-88)
- IFORMES ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN):
LIE, ARTÍCULO 33 (D.O.F. 27-11-82, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-11-84, 23-4-86, 18-4-88 Y 04-11-91)
RLIE, ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III) (D.O.F. 08-10-88)
- CANCELACIÓN:
LIE, ARTÍCULO 33 (D.O.F. 27-11-82, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-11-84, 23-4-86, 18-4-88 Y 04-11-91)
RLIE, ARTÍCULO 49 (D.O.F. 08-10-88)

DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR ESTE FORMATO, ESTO ES, COPIA FOTOSTÁTICA DEL PODER RESPECTIVO OTORGADO ANTE FEDATARIO PÚBLICO Y DE UNAF IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL RLIE LA SECRETARÍA TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIONARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE ESTE REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES O GENERALES CORRESPONDIENTES.

TIEMPO DE RESPUESTA:

INMEDIATA, NO OBTANTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 20 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN LA PRESENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE RECIBIDO.

LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERÁ CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL ASESOR Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN. ASIMISMO DICHA COPIA SERÁ VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.

NÚMERO TELEFÓNICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS: 52-99-81-00 EXTS. 3197, 3300, 3331, 3532, 3533, 3537, 3541, 3343, 3344 Y 8782.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA QUEJAS:

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
5628-86-82 (DIRECTO)
5628-86-80 EXTENSIONES: 8707, 8708 Y 8747

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SACTEL EN EL D.F. 30 03 20 00 (DIRECTO), EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA 01 800 1305 84
CLAVE INTERNACIONAL 1-866-476-73-83

